

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO <linabrigithpoderjuridico@gmail.com>

Mar 2/11/2021 8:37 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
arian.babativa@icbf.gov.co <arian.babativa@icbf.gov.co>; proyectos@fireprotection.com.co
<proyectos@fireprotection.com.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION.pdf;

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: INGRID DALLENI MORA TAUTIVA

DEMANDADO: JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE

RADICADO: 252693184002202110018200

Atentamente:

LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO
FACATATIVA CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 25269318400220210018200
Demandante: Ingrid Dallení Mora Tautiva
Demandado: Jackson Eduardo Castro Duarte
Actuación: Sustitución de Poder

KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1110461326 de Ibagué, Tolima y Tarjeta Profesional número 247.802 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando como ABOGADA de la sociedad **PODER JURÍDICO L&R S.A.S**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá DC., de acuerdo con mandato especial conferido por el señor **JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.400.512, conforme el poder a mí otorgado manifiesto señor juez que SUSTITUYO PODER a **LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.894.158 de Soacha Cundinamarca, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 176.913 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación del demandado en el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, incoado por la señora **INGRID DALLENI MORA TAUTIVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.944.172, progenitora y representante legal del menor **TOMAS EDUARDO CASTRO MORA**.

Este otorgamiento lo efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder inicial en el cual se me otorgó la facultad de Sustituir apoderado.

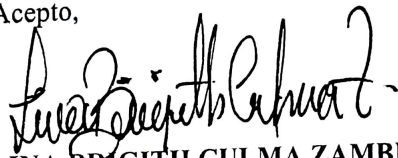
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,



KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA
C.C. No 1110461326 de Ibagué, Tolima
T.P N.º 247.802 del C. S de la J.

Acepto,



LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO
C.C. No. 53894158 de Soacha Cund.
T.P. No. 176.913 del C.S. de la J.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Facatativá (Cundinamarca), dieciséis (16) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2021-182

Ejecutivo de alimentos

Teniendo en cuenta que la demanda presentada cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020 este despacho,

DISPONE

1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por el trámite de proceso ejecutivo de menor cuantía presentado por el Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Facatativá en representación del niño TOMÁS EDUARDO CASTRO MORA, hijo de la señora INGRID DALLENY MORA TAUTIVA en contra del señor JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. La suma de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2'084.737,00 Mcte) correspondiente a las cuotas alimentarias de los meses de junio de diciembre de 2020 a razón de \$297.820,00 por cada mes.
- 1.2. La suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$615.000,00 Mcte) correspondiente a las cuotas alimentas de los meses de enero y agosto de 2021 a razón de \$307.945,00 por cada mes.
- 1.3. La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000,00 Mcte) correspondiente al saldo de las cuotas alimentarias de los meses de febrero a julio de 2021 a razón de \$130.945,00 por cada mes.
- 1.4. La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$889.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos de educación (pensión) de los meses de febrero a agosto de 2021 a razón de \$127.000,00 por cada mes.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

- 1.5. La suma de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$112.500,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos de educación (ruta) de los meses de febrero, marzo y julio de 2021 a razón de \$37.500,00 por cada mes.
- 1.6. La suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos de educación (ruta) del mes de agosto de 2021.
- 1.7. La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$675.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de cuidado del menor de edad de los meses de junio a noviembre de 2020 a razón de \$112.500,00 por cada mes.
- 1.8. La suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$875.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de cuidado del menor de edad de los meses de febrero a agosto de 2021 a razón de \$125.000,00 por cada mes.
- 1.9. La suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de recreación del menor de edad de los meses de febrero, marzo, abril y agosto de 2021 a razón de \$20.000,00 por cada mes.
- 1.10. La suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de recreación del menor de edad de los meses de febrero, marzo, abril y agosto de 2021 a razón de \$20.000,00 por cada mes.
- 1.11. La suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$67.500,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de recreación del menor de edad del mes de mayo de 2021.
- 1.12. La suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$42.500,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de recreación del menor de edad del mes de junio de 2021.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

- 1.13. La suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de recreación del menor de edad del mes de julio de 2021.
- 1.14. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$243.332,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de habitación del menor de edad de los meses de junio y julio de 2020 a razón de \$121.666,00 por cada mes.
- 1.15. La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$583.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de habitación del menor de edad de los meses de agosto a diciembre de 2020 a razón de \$116.600,00 por cada mes.
- 1.16. La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$932.000,00 Mcte) correspondiente al 50% de los gastos por concepto de habitación del menor de edad de los meses de enero a agosto de 2021 a razón de \$116.600,00 por cada mes.
2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo de causen.
3. Por los intereses legales contemplados en el artículo 1617 del Código Civil Colombiano, desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta que se verifique su pago total.
4. **DAR** al presente proceso el trámite señalado por el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.
5. **NOTIFICAR** al(a) ejecutado(a) conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, a quien se le advertirá que dispone del término de cinco (5) días para pagar las sumas de dinero ordenadas en este mandamiento y diez (10) días para excepcionar.
6. Sobre las costas se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.
7. **OFICIAR** al Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de IMPEDIR al(a) demandado(a) la salida del país de acuerdo con lo previsto en el numeral 6º del artículo 598 del C.G.P.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

- 8. OFICIAR A DATACRÉDITO** y a **TRANS-UNIÓN COLOMBIA** con el objeto de reportar al(a) demandado(a) JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE, identificado(a) con la C.C. N° 1.015.400.512 en cumplimiento y para los fines previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, puesto que a la fecha adeuda alimentos a favor de su hijo TOMÁS EDUARDO CASTRO MORA.
- 9. RECONOCER** personería al(a) Dr(a). ARIAN STEVENS BABATIVA SALGUERO, portador(a) de la T.P. N° 207.931 del C. S. de la J. en su calidad de Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Facatativá para actuar en representación del niño TOMÁS EDUARDO CASTRO MORA.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA*

Facatativá Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 2021-182

Ejecutivo de alimentos

Teniendo en cuenta el informe secretarial el demandado se notificó personalmente del auto de mandamiento ejecutivo y dentro del término de traslado, otorgó poder a una apoderada judicial y este venció en silencio.

Es de aclarar que el término de traslado se surtió entre el 29 de septiembre y el 12 de octubre de 2021, por tanto, no habría lugar a notificar nuevamente a la apoderada judicial, toda vez que el ejecutado contaba con la copia del auto de mandamiento de pago y el traslado de la demanda.

Así las cosas, como quiera que dentro del término de traslado la parte demandada no propuso excepciones, ni acreditó el pago de lo adeudado dentro de los términos previstos para tal efecto, este despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

Así las cosas se,

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma indicada en la providencia del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR al demandado a pagar las costas del presente proceso. **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de **\$2.620.356**.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA, portadora de la T.P. N° 247.802 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del señor JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE en los términos del poder conferido obrante en el expediente.

QUINTO: NOTIFICAR por estado la presente decisión, conforme lo prevé el artículo 295 del C.G.P.

Popayán, Septiembre 6 de 2021

SEÑOR (A)
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA
CIUDAD

SIM: 1320134096
DEMANDANTE: INGRID DALLENY MORA TAUTIVA
DEMANDADO: JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE

ASUNTO: Contestación de demanda

JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE, domiciliado en **POPAYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.015.400.512** de **Bogotá**; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO Es parcialmente cierto en cuanto a lo siguiente:

- En el acta de conciliación 5 julio 2013 se acordó 50% de gastos de EDUCACION, pero no se acordó el tipo de colegio y costos del mismo, por lo cual queda a manipulación del que tiene la custodia.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto en cuanto a lo siguiente:

- En el acta de conciliación del 5 julio 2013 se acordó 50% de gastos de RECREACION, pero no se acordó un costo fijo, por lo cual queda a manipulación del que tiene la custodia.

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto en cuanto a lo siguiente:

- En el acta de conciliación 5 julio 2013 se acordó 50% de gastos de CUIDADO, pero no se acordó un costo fijo, por lo cual queda a manipulación del que tiene la custodia.

HECHO OCTAVO: Es cierto.

HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto en cuanto a lo siguiente:

- En el acta de conciliación 5 julio 2013 no quedo por escrito, por lo cual se convierte en un tema incierto y variable debido a la inestabilidad de la demandante, es decir cambia de lugar de habitación constantemente, y en cuanto a la habitación actual es un contrato firmado por su papa, lo cual genera dudas que sea un valor real.

HECHO DECIMO: Es cierto.

HECHO UNDÉCIMO: Es cierto.

HECHO DUODÉCIMO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

- He consignado mes a mes la totalidad de lo correspondiente a mis obligaciones a partir del 2021, para las obligaciones 2020 hicimos un acuerdo verbal con la demandante para cubrir otros gastos como consecuencia de la inestabilidad económica que nos llevo la pandemia, por ende los valores descritos no corresponden a los realmente entregados por medio de consignación bancaria y que se prueban en los anexos. (recibos de consignación).
- VALOR REAL ALIMENTACION: 2.463.563

HECHO DECIMOTERCERO: Es falso.

- He consignado mes a mes la totalidad de lo correspondiente a mis obligaciones a partir del 2021, para las obligaciones 2020 hicimos un acuerdo verbal con la demandante para cubrir otros gastos como consecuencia de la inestabilidad económica que nos llevo la pandemia, por ende los valores descritos no corresponden a los realmente entregados por medio de consignación bancaria y que se prueban en los anexos. (recibos de consignación).
- No esta definida literalmente en cuanto a costos en el acta de conciliación del 5 julio 2013, por lo cual deja a manipulación de costos desmedidamente a la demandante.
- Anexo consignaciones.

HECHO DECIMOCUARTO: Es falso.

- He consignado mes a mes la totalidad de lo correspondiente a mis obligaciones a partir del 2021, para las obligaciones 2020 hicimos un acuerdo verbal con la demandante para cubrir otros gastos como consecuencia de la inestabilidad económica que nos llevo la pandemia, por ende los valores descritos no corresponden a los realmente entregados por medio de consignación bancaria y que se prueban en los anexos. (recibos de consignación).
- No esta definida literalmente en cuanto a costos en el acta de conciliación del 5 julio 2013, por lo cual deja a manipulación de costos desmedidamente a la demandante.
- VALOR REAL CUIDADO: 875.000
- Anexo consignaciones.

HECHO DECIMOQUINTO: Es falso.

- He consignado mes a mes la totalidad de lo correspondiente a mis obligaciones a partir del 2021, para las obligaciones 2020 hicimos un acuerdo verbal con la demandante para cubrir otros gastos como consecuencia de la inestabilidad económica que nos llevo la pandemia, por ende los valores descritos no corresponden a los realmente entregados por medio de consignación bancaria y que se prueban en los anexos. (recibos de consignación).

- No esta definida literalmente en cuanto a costos en el acta de conciliación del 5 julio 2013, por lo cual deja a manipulación de costos desmedidamente a la demandante.
- Anexo consignaciones.

HECHO DECIMOSEXTO: Es falso.

- He consignado mes a mes la totalidad de lo correspondiente a mis obligaciones a partir del 2021, para las obligaciones 2020 hicimos un acuerdo verbal con la demandante para cubrir otros gastos como consecuencia de la inestabilidad económica que nos llevo la pandemia, por ende los valores descritos no corresponden a los realmente entregados por medio de consignación bancaria y que se prueban en los anexos. (recibos de consignación).
- No es una obligación literal descrita en el acta de conciliación del 5 de julio 2013, por ende es incierta y tampoco esta definida en costos fijos.

HECHO DECIMOSEPTIMO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

Las direcciones electrónicas suministradas si corresponden a la empresa FIRE ENGINEERING, pero actualmente solo manejo la de proyectos@fireprotection.com.co.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago sobre las siguientes obligaciones ya que he cumplido como se acuerdo en el acta de conciliacion, y me parece que los gastos adicionales son desmedidos y facil de manipular al no tener costos fijos en el acta del 5 de julio 2013; por otra parte y debido a la citucion economica actual de nuestro pais me encuentro sin trabajo, debo tener gastos razonables para cumplir a mi esposa e hijos, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA: Se realizo el pago de la obligacion según se demuestra en el anexo. (consignaciones)
- FRENTE A LA SEGUNDA: Se realizo el pago de la obligacion según se demuestra en el anexo. (consignaciones)
- FRENTE A LA TERCERA: Se realizo el pago de la obligacion según se demuestra en el anexo. (consignaciones)
- FRENTE A LA CUARTA: Se realizo el pago de la obligacion según se demuestra en el anexo. (consignaciones)
- FRENTE A LA QUINTA: No se escribio en el acta de conciliacion, y es algo desmedido.
- FRENTE A LA SEXTA: Me opongo a intereses moratorios ya que me he puesto al dia y debido a la pandemia realizamos un acuerdo verbal con los meses del 2020, pero que la demandante esta negando y actuando de mala fe, sin embargo he cumplido y he superado el valor de las obligaciones.

Así las cosas, no adeudo la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los

siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

CONSIGNACIONES

- Febrero 09 de 2021: por valor de un millon de pesos 1.000.000
- Febrero 16 de 2021: por valor de quinientos mil pesos 500.000
- Abril 28 de 2021: por valor de un millon de pesos 1.000.000
- Junio 02 de 2021: por valor de un millon de pesos 1.000.000
- Junio 21 de 2021: por valor de quinientos mil pesos 500.000
- Julio 10 de 2021: por valor de ochocientos mil pesos 800.000
- Julio 20 de 2021: por valor de un millon de pesos 1.000.000

Suma total de cinco millones ochocientos mil pesos 5.800.000, en consignaciones anexas, por consiguiente y teniendo en cuenta que para los gastos del 2020 hicimos un acuerdo verbal con la demandante para repartir estos gastos, de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta solo los gastos del 2021, resumo las obligaciones de acuerdo a los cuadros presentados y serian los siguientes:

1. ALIMENTACION: 2.463.563
2. EDUCACION: 1.046.500
3. CUIDADO: 875.000
4. RECREACION: 235.000

TOTAL: 4.620.063

Los anteriores gastos son los descritos literalmente en el acta de conciliacion del 5 de julio 2013.

Por lo anterior y de acuerdo a lo consignado no adeudo nada a la fecha, por lo contrario se ha consiganado un valor superior con el fin de cumplir con las cuotas futuras y debido a mi inestabilidad laboral, asegurando la manutencion de mi hijo TOMAS EDUARDO CASTRO.

Suponiendo el caso de que la demandante niege el acuerdo realizado verbalmente para los gastos del 2020, de lo cual solo puedo probar por la buena fe, y deba asumir las consecuencias de no tener otra forma de prueba mis obligaciones serian las siguientes:

1. ALIMENTACION: 4.548.300
2. EDUCACION: 1.046.500
3. CUIDADO: 1.550.000
4. RECREACION: 235.000

TOTAL: 7.379.800

Los anteriores gastos son los descritos literalmente en el acta de conciliacion del 5 de julio 2013.

Por lo anterior al considerar las pretenciones legales de la demandante menos lo consiganado adeudo la suma de un millon quinientos setenta y nueve mil ochocientos pesos 1.579.800, los cuales estare consignando en los proximos dias con el fin de no alargar este proceso, y garantizar la manutencion de mi hijo TOMAS EDUARDO CASTRO.

SOLICITUDES

Realizar nuevamente un acta de conciliación ya que el acta realizada el 5 de julio 2013, no tiene valores específicos del 50%, de los demás gastos de manutención y esto lleva a aumentar desmedidamente los valores y conceptos año a año por parte de la demandante, generándose inestabilidad e incapacidad de responder a tiempo.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Consignaciones

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE : INGRID DALLENY MORA TAUTIVA C.C
N°1.070.944.172

Domicilio: calle 19 N°2C -04 Barrio Las Quintas, piso 2.
Facatativá-Cundinamarca.
Celular: 3224532920
Buzón electrónico: yayan0721@hotmail.com

DEMANDADO: JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE C.C
N°1.015.400.512

Kilometro 16 via Popayan-Piendamó (cauca), vereda
cajibío,
Celular: 3114541971
Correo electrónico: proyectos@fireprotection.com.co

Cordialmente

JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE
CC. 1015400512

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

Asunto. Pronunciamiento y solicitud de notificación

Clase de Proceso
Radicado
Demandante
Demandado

Ejecutivo de alimentos
2021-00182
Ingrid Dalleney Mora Tautiva
Jackson Eduardo Castro
Duarte

KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 1.110.461.326 de Ibagué (Tolima), y Tarjeta Profesional N.º 247.802 del C. S. de la J actuando como apoderada del demandado en el presente asunto me permito solicitar respetuosamente a su despacho la **NOTIFICACION** dentro del proceso de la referencia de conformidad con los siguientes argumentos:

Su despacho manifiesta mediante correo electrónico que no es posible efectuar la notificación debido a que mi poderdante en causa propia ha contestado demanda, pero no se tiene en cuenta que el mismo lo realizó antes de que su despacho se pronunciara sobre la admisión de la misma, esto es el 16 de septiembre de los corrientes siendo radicada la contestación por mi poderdante el 06 de septiembre.

Lo anterior, debido a que mi poderdante asumió la notificación efectuada por el apoderado de la demandando del decreto 806 de 2020 como notificación de admisión, esto ante el desconocimiento natural del mismo en derecho y de la novedad preceptuada en tal decreto.

Por lo anterior y atendido lo reglado por el código general del proceso, solicito respetuosamente a su despacho la NOTIFICACION en debida forma de la admisión de la demanda y con ello se otorgue el término legal establecido para la contestación de la misma, esto obedeciendo el derecho de defensa técnica que le asiste al demandado.

Del Señor Juez;



KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA
CC N.º 1.110.461.326 de Ibagué (Tolima)
T.P N.º 247.802 del C. S. de la J

PROCESO 2021-00182

EJECUTIVO DE ALIMENTOS ➡



Recibidos



Karen Villar Zapata 27 sep.

Buen día Comedida y respetuosamente solicito a su despacho notificarme de la demanda



Juzgado 02 Promiscuo 11:40 a. m.
para mí ▾



Buenos días Dra. Karen:

En cuanto a su solicitud de notificación personal en nombre de su poderdante Jackson Eduardo Castro Duarte, no es posible que se surta, en razón a que el señor Castro Duarte ya fue notificado de forma personal y presentó un escrito en causa propia.

Por lo anterior, se procederá a verificar los términos de respuesta y se le reconocerá personería jurídica en virtud del poder que le fue otorgado por el demandado.

Marcela Naranjo Méndez
Secretaria (e)

De: Karen Villar Zapata
<karen.villar.zapata@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 1:41 p. m.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: SEPTIEMBRE 17 DE 2021

ESTADO No. 058

HOJA N° 1

Proceso N°	Expediente	Clase	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Cuadernos
2013-345	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUCILA ROMERO CUERVO	HARRY YESID ENCISO HERNANDEZ	16/09/2021	1
2020-158	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUISA FERNANDA ALVAREZ RODRIGUEZ	JULIO SMITH CHAVARRIA LONDOÑO	16/09/2021	1
2021-001	DIGITAL	ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	ORLANDO ALTAMIRANDA MENDOZA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	16/09/2021	1
2021-004	DIGITAL	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	SANDRA MILENA MOLINA GALINDO	PABLO ENRIQUE RUIZ PEÑA	16/09/2021	1 y 2
2021-051	DIGITAL	ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	CARLOS JULIO GONGORA BARAHONA	FILIALCOOP COOPERATIVA MULTIACTIVA	16/09/2021	1
2021-055	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ASTRID CAROLINA CUESTAS GONZALEZ	HAROLD SNEYDER MORENO LINARES	16/09/2021	1
2021-066	DIGITAL	ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	OLIVER HAMYN FLECHAS PINTO	JUNA DE ACCION COMUNAL PRADO Y CARTAGENITA	16/09/2021	1
2021-086	DIGITAL	ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	JOSE ADAN CUBILLOS	CONVIDA EPS	16/09/2021	1
2021-091	DIGITAL	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS	EDSON XAIVER MORENO PAEZ	MOSWEN DEREK MORENO RODRIGUEZ	16/09/2021	1
2021-099	DIGITAL	ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	JOSE IGNACIO NIETO TRIANA	FAMISANAR EPS	16/09/2021	1
2021-135	DIGITAL	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	ALEJANDRA MARIA MATUTE LANDINEZ	CESAR GIOVANNY LANDINEZ MORENO	16/09/2021	1
2021-138	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LEIDY MARCELA SABOGAL GONZALEZ	JHON FREDY ORTIZ BAEZ	16/09/2021	1 y 2
2021-182	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	INGRID DALLENGY MORENO TAUTIVA	JAKCSON EDUARDO CASTRO DUARTE	16/09/2021	1
2021-183	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LAURA NATALI LOPEZ CACERES	JOHAN STEVEN UNIVIO MUÑOZ	16/09/2021	1
2021-184	DIGITAL	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	AURA MARIA JIMENEZ RAMIREZ	JAVIER ALFONSO ARIAS BAUTISTA	16/09/2021	1
NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

MARCELA NARANJO MÉNDEZ
Secretaria (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: SEPTIEMBRE 22 DE 2021

ESTADO No. 059

HOJA N° 1

Proceso N°	Expediente	Clase	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Cuadernos
2013-409	FÍSICO	EJECUTIVO	AURA GUIO BETANCOURTH	ANTONIO GUIO BONILLA	21/09/2021	1
2018-331	FÍSICO	EJECUTIVO	NOHORA RUBBY ROJAS	MAURICIO CULMAN	21/09/2021	1
2019-082	FÍSICO	EJECUTIVO	CLAUDIA PATRICIA PULIDO MONTIGO	CRISTIAN FERNANDO PULIDO RODRIGUEZ	21/09/2021	1
2019-204	FÍSICO	INTERDICCION	DILIA MARIA Y EDGAR LIBRADO FRANCO	N/A	21/09/2021	1
2019-214	FÍSICO	SUCESIONES	CARMEN RODRÍGUEZ	N/A	21/09/2021	1
2019-241	FÍSICO	EJECUTIVO	LAINER TATIANA CANO GOYENECHÉ	JORGE ENRIQUE GAONA SUAREZ	21/09/2021	1
2020-095	FÍSICO	SUCESIONES	MARIA TRINIDAD REINA CAMACHO Y MARINA SANTOS REINA CAMACHO	N/A	21/09/2021	1
2020-112	FÍSICO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	JENNY LORENA PEÑA RODRIGUEZ	JOSÉ ADONAY REAL VANEGAS	21/09/2021	1
2020-115	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LIDY NATSLY PUIN ROJAS	ANDRES FERNANDO MAYORCA RIVAS	21/09/2021	1
2021-037	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA	ELIGIOANTONIO TOVIO ARCIA	21/09/2021	1
2021-081	DIGITAL	REHABILITACIÓN PERSONA DECLARADA INTERDICTA POR DISCAPACIDA	CARMEN ROSA MOLINA VARGAS	DIANA KATHERINE MORALES MOLINA	21/09/2021	1
2021-155	DIGITAL	ADOPCIÓN	ALBA MARÍA ACUÑA RUBIO Y LUIS ENRIQUE ANGEL CAMELO	LAURA SOFÍA BARRIOS ESPITIA	21/09/2021	1
2021-185	DIGITAL	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	CLAUDIA LILIANA ENCISO ACUÑA	CARLOS ABEL SAAVEDRA SUÁREZ	21/09/2021	1
2021-186	DIGITAL	DIVORCIO	CLAUDIA PATRICIA GALINDO GÓMEZ	URIEL ALEXANDER VARGAS GALINDO	21/09/2021	1
2021-187	DIGITAL	SUCESIÓN	MARÍA AMPARO DE JESÚS PRIETO OCHOA	N/A	21/09/2021	1

NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.

MARCELA NARANJO MÉNDEZ
Secretaria (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2021

ESTADO No. 060

HOJA N° 1

Proceso N°	Expediente	Clase	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Cuadernos
2011-321	FÍSICO	EJECUTIVO	ALBANY ESTELA BERNAL LEON	JOSE ELIECER PALACIOS MENDEZ	23/09/2021	1
2017-171	FÍSICO	U.M.H.	CLAUDIA MARCELA LOPEZ	GHERSON FLOREZ PLATA	23/09/2021	1
2018-187	FÍSICO	SUCESION	LEOVIGILDO DIAZ DIAZ	N/A	23/09/2021	1
2018-189	FÍSICO	EJECUTIVO	MARGARITA MARIA URIBE PARADA	LUIS ALIRIO RODRIGUEZ CAMACHO	23/09/2021	1
2018-309	FÍSICO	ALIMENTOS	YURANY KATHERINE RODRIGUEZ	JHON FREDY NOVOA TORRES	23/09/2021	1
2019-187	FÍSICO	PARTICION ADICIONAL	YEIMMY KATHERINE GARCIA RODRIGUEZ	JHONNATHAN GAITAN GALEANO	23/09/2021	1
2019-242	FÍSICO	FILIACION	VIVIANA MARCELA VILLAMIL RAMIREZ	MARIA AMPARO RAMIREZ GARCIA	23/09/2021	1
2021-008	DIGITAL	DIVORCIO	ZULLY PAOLA DÍAZ CHÁVEZ	JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS MAHECHA	23/09/2021	1
2021-103	DIGITAL	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	GLADYS ADRIANA PINZÒN ORDÒNEZ	EDISON ALEXANDER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	23/09/2021	1
2021-105	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	KAREN LIZETH SABOGAL	CAMILO ANDRÈS CASAS CORTÈS	23/09/2021	1
2021-110	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YUDY JIMENA RINCÓN ESTUPIÑÁN	LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SIERRA	23/09/2021	1
2021-119	DIGITAL	DIVORCIO	JULY ALEJANDRA ZUÑIGA COTACIO	MARIO FERNANDO ARIAS GUZMÁN	23/09/2021	1
2021-133	DIGITAL	CESACIÒNDE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÒLICO	MARTHA LILIANA CASTELLANOS GARCÌA	PEDRO RICARDO GUERRERO	23/09/2021	1
2021-173	DIGITAL	IMPUGNACIÒN DE PATERNIDAD	JOSÈ EMIDIO MARTÌNEZ MENESES	MARCELA DEL PILAR LIZCANO BARATO	23/09/2021	1
2021-174	DIGITAL	DECLARACIÒN DE EXISTENCIA DE UNIÒN MARITAL DE HECHO	DORIS ADRIANA MUÑOZ RODRÌGUEZ	ANA MARÌA GARZÒN ÀVILA Y HEREDEROS DE DONY FABIAN ÀVILA ROJAS	23/09/2021	1
2021-175	DIGITAL	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS	BLANCA CECILIA MORENO ROMERO	JOSÈ DIDIER TORO SIERRA	23/09/2021	1

NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.

MARCELA NARANJO MÉNDEZ
Secretaria (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: SEPTIEMBRE 29 DE 2021

ESTADO No. 061

HOJA N° 1

Proceso N°	Expediente	Clase	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Cuadernos
2010-297	ESCANEADO	ALIMENTOS	ANA CRISTINA LINARES HIDALGO	LUIS CARLOS CORTES	28/09/2021	1
2016-228	ESCANEADO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BIBIANA CUBILLOS VELEZ	DAVID FELIPEZ COMBARIZA	28/09/2021	2
2018-116	ESCANEADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	YADIRA VELASQUEZ SORIANO	JUAN JOSE RINCON GARAY	28/09/2021	2
2018-231	DIGITAL	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	FREDY ENRIQUE TAUTIVA PARRADO	NELSON YEFERSON TAUTIVA RODRIGUEZ	28/09/2021	2
2019-112	ESCANEADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	CARLOS JULIO SALGADO CAO	BERNARDA LOPEZ RAMIREZ	28/09/2021	2
2020-088	DIGITAL		CAUSANTE: JOSE JOAQUIN COLLAZOS MARTINEZ		28/09/2021	2
2020-093	DIGITAL	DIVORCIO	JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA	YOHANA LIBERATO CAMACHO	28/09/2021	2
2020-108	DIGITAL	UNION MARITAL DE HECHO	LEIDY ROJAS CASTRO	LUIS ENRIQUE GUTIERREZ PEÑA	28/09/2021	2
2021-147	DIGITAL	UNION MARITAL DE HECHO	MARIBEL VELASQUEZ SORIANO	SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ Y OTROS	28/09/2021	2
2021-180	DIGITAL	UNION MARITAL DE HECHO	FLOR MARINA DELGADO VEGA	JOSE JOAQUIN CASTRO RUIZ	28/09/2021	2
2021-188	DIGITAL	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	SANDRA MILENA ROJAS GARCIA	IVAN ENRIQUE VISBAL GONZALEZ	28/09/2021	1
2021-189	DIGITAL	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	JOSE JONATHAN FUENTES FLORES	ANGELA TATIANA AGUDELO FLOREZ	28/09/2021	1
2021-190	DIGITAL	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	CARLOS EDUARDO VERA CERON	AURORA KARINA SALGADO RODRIGUEZ	28/09/2021	1
2021-191	DIGITAL	DIVORCIO	ALICIA ANTONIO DIAZ	JOSE OSWALDO GARZON GOMEZ	28/09/2021	1
2021-192	DIGITAL	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	JAIME HUMBERTO TELLEZ GUZMAN	YENI PAOLA CRUZ DIAZ	28/09/2021	1
2021-193	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIA ANGELITA GOMEZ CUBILLOS	CARLOS GUILLERMO RAMIREZ CASALLAS	28/09/2021	1
2021-194	DIGITAL	ADOPCION MAYOR DE EDAD	SARAY EMILIA ROJAS RAMIREZ	MARTHA PATRICIA ROJAS MOYA	28/09/2021	1
NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

MARCELA NARANJO MÉNDEZ
Secretaria (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: OCTUBRE 1 DEL AÑO 2021

ESTADO No. 062

HOJA N° 1

Proceso N°	Expediente	Clase	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Cuadernos
2021-197	2021-197	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	ANA MERCEDES FORERO CARRILLO Y JOSE EUSTACIO RIVERA	JOSE OMAR RIVERA FORERO Y LUISA FERNANDA MEDINA	30/09/2021	1
2021-198	2021-198	DIVORCIO	ADRIANA LUCIA RODRIGUEZ BOTERO	HECTOR ALFONSO OTALORA ROBAYO	30/09/2021	1
2021-199	2021-199	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MAYERLI PARRA GARCIA	JHOAN STEVEN ZARATE GONZALEZ	30/09/2021	1
2021-200	2021-200	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANGIE CAROLINA SUAREZ DIAZ	WILLIAM ERNESTO MORENO AYALA	30/09/2021	1 y 2
2021-201	2021-201	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JOHANNA ANDREA MALDONADO PALACIOS	JHON FREDY GAITAN GOMEZ	30/09/2021	1 y 2
2021-202	2021-202	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	HELEN MARCELA URANGO CRUZ	JAVIER MOSQUERA RIVAS	30/09/2021	1

NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.

MARCELA NARANJO MÉNDEZ
Secretaria (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: OCTUBRE 7 DE 2021

ESTADO No. 064

HOJA N° 1

Proceso N°	Expediente	Clase	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Cuadernos
2013-088	ESCANEADO	SUCESION	CAUSANTE: FRANKLIN JOVANY ARDILA CAMPOS		6/10/2021	3

NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.

MARCELA NARANJO MÉNDEZ
Secretaria (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: OCTUBRE 26 DE 2021

ESTADO No. 070

HOJA N° 1

Proceso N°	Expediente	Clase	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Cuadernos
2018-187	ESCANEADO	SUCESION	CAUSANTE: LEOVIGILDO DIAZ DIAZ		25/10/2021	3

NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.

MARCELA NARANJO MÉNDEZ
Secretaria (e)



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 063

HOJA N° 1

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2021-138	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LEIDY MARCELA SABOGAL GONZALEZ	JHON FREDY ORTIZ BAEZ	5/10/2021	1
2021-132	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTES: JOSE CAMPO ELIAS GRILLO ANGEL Y ELVIRA QUIJANO RUBIO		5/10/2021	1
2021-036	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YANETH ALEXANDRA BENAVIDES	EDGAR LEONARDO SOLORZANO GARCIA	5/10/2021	2
2020-131	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUZ MARCELA ROJAS VELASQUEZ	HAROLD ANDRES JAUREGUI JAUREGUI	5/10/2021	1
2020-010	FÍSICO	ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD	LINA MARIA CASTILLO RAMIREZ	VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO	5/10/2021	2
2019-075	DIGITAL	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO JUDICIAL	PERSONERIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	TITULAR DEL APOYO: ANAIS CARPETA	5/10/2021	1
2018-258	DIGITAL	DIVORCIO	LUZ DARY MORENO ROMERO	CARLOS EDUARDO MESA PEDRAZA	5/10/2021	1
2017-101	DIGITAL	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	ANDREA MILENA GOMEZ MORENO	NESTOR JAVIER RODRIGUEZ SILVA	5/10/2021	4
2016-285	FÍSICO	LIQUIDACIN DE SOCIEDAD CONYUGAL	EDGAR ESNEIDER PARRA VEGA	ALCIRA LEON SASTOQUE	5/10/2021	4
2015-194	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARILUZ VANEGAS MORENO	MARCELO SOLER SANABRIA	5/10/2021	7
2015-166	FÍSICO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	KAREN VIVIANA BUSTOS GIRALDO	FRANCISCO JAVIER SIERRA ROCHA	5/10/2021	1
2009-065	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIA LUCILA TALERO JIMENEZ	JOSE WILSON RAMIREZ SANTOS	5/10/2021	1
NOTIFICACION: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY SÉIS (6) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 065

HOJA N° 1

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2021-204	DIGITAL	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NNA: M.C.D.P.	7/10/2021	1
2021-203	DIGITAL	LICENCIA JUDICIAL	JOSÉ ALVARO ROMERO GONZALEZ		7/10/2021	1
2021-165	DIGITAL	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO	FERNANDO BERMUDEZ MARTINEZ	TITULAR DEL APOYO: DRUCILA MARTINEZ RAMIREZ	7/10/2021	1
2021-032	DIGITAL	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA	MARTHA INES BARRERA BARRERA	HECTOR TORRES CASTRO	7/10/2021	1
2021-007	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CATHY ROCIO CANO FERNANDEZ	MAURICIO PULIDO ORTEGA	7/10/2021	1 y 2
2021-006	DIGITAL	INDIGNIDAD SUCESORAL	AMPARO ROCIO ARIAS GOMEZ	MARGARITA CARDENAS GOMEZ Y OTROS	7/10/2021	2
2020-148	DIGITAL	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	JASMIN TRINIDAD ARIAS GOMEZ	OMAR ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ	7/10/2021	1
2020-147	DIGITAL	REGULACION DE VISITAS	WILLIAM MAURICIO LAITON ALFONSO	ANGELA ROCIO GOMEZ TRIANA	7/10/2021	1
2020-102	FÍSICO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	ANA CLEMENCIA SANTANA ACHURY	SIERVO MURILLO MARTINEZ	7/10/2021	1 Y 2
2020-091	FÍSICO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	TITULAR DEL APOYO: MARGARITA SANCHEZ	7/10/2021	1
2020-085	FÍSICO	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	ALICIA CASALLAS	HEREDEROS DE MARIO GONZALEZ PORTUGUEZ	7/10/2021	1
2019-258	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ERIKA LILIANA PATIÑO GARZON	FABIAN ALFREDO BENAVIDEZ	7/10/2021	1
2019-257	FÍSICO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS ALIMENTOS - REGULACIÓN DE VISITAS	CLAUDIA MARCELA HERMOSA MAHECHA	JUAN CARLOS BARRIOS VILLAREAL	7/10/2021	1
2019-150	FÍSICO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	ORLANDO ANTONIO RUBIANO SABOGAL	MARTINA DIAZ CAMACHO	7/10/2021	2
2019-097	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	GERALDINE STHEPHANIE TRIANA CADENA	JOSEPH STICK MUÑOZ CHAPARRO	7/10/2021	2
2019-092	FÍSICO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA	NANCY JANETH ENRIQUE RAMIREZ	JHON JAIRO TRIVIÑO MALDONADO	7/10/2021	1
2018-305	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	EUNICE SERNA MORALES	HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ BELTRAN	7/10/2021	1 y 2
2018-244	FÍSICO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	ALVARO YEZZID NIÑO BARRETO	MYRIAM GUTIERREZ TARAZONA	7/10/2021	4
2018-128	FÍSICO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	YURI CAROLINA PORRAS	JHON FREDY AREVALO VERGARA	7/10/2021	2

NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.

CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 066

HOJA N° 1

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2021-187	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTE: MARIA AMPARO DE JESUS DORIS PRIETO OCHOA	N/A	12/10/2021	1 y 2
2021-186	DIGITAL	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	CLAUDIA PATRICIA GALINDO GOMEZ	URIEL ALEXANDER VARGAS GALINDO	12/10/2021	1 y 2
2021-184	DIGITAL	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	AURA MARIA JIMENEZ RAMIREZ	JAVIER ALFONSO ARIAS BAUTISTA	12/10/2021	1
2021-166	DIGITAL	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS	MARIA ALEJANDRA ORJUELA FEO	DAMIAM CAMILO ARDILA GALLO	12/10/2021	1
2021-161	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTE: MARIO JOSE CARDENAS TAMARA	N/A	12/10/2021	1
2021-147	DIGITAL	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	MARIBEL VELASQUEZ SORIANO	SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ Y OTROS	12/10/2021	1
2021-145	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTE: OCTAVIO GUTIERREZ AREVALO	N/A	12/10/2021	1 y 2
2021-143	DIGITAL	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	MARIA NATHALY DELGADO ESPITIA	HECTOR HERNANDO GARCIA	12/10/2021	1
2021-103	DIGITAL	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	GLADYS ADRIANA PINZON ORDOÑEZ	EDISON ALEXANDER GONZALEZ GUTIERREZ	12/10/2021	1
2021-101	DIGITAL	PETICION DE HERENCIA	YOLANDA ESTHER ARIAS BERMUDEZ Y OTROS	GRACIELA ARIAS ZARATE Y OTROS	12/10/2021	1
2021-092	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTE: JOAQUIN ADOLFO PARDO SANCHEZ	N/A	12/10/2021	1 y 2
2021-057	DIGITAL	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	DALILA YAZMIN GUEVARA DUQUE	HEREDEROS DE JOAQUIN ADOLFO PARDO SANCHEZ	12/10/2021	1
2019-242	FÍSICO	FILIACION NATURAL	VIVIANA MARCELA VILLAMIL RAMIREZ	MARIA AMPARO RAMIREZ GARCIA	12/10/2021	1
2018-065	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	VIVIANA JAQUELINE ARIAS CRUZ	JOSE LORENZO NIEVES ROJAS	12/10/2021	1
2016-201	FÍSICO	SUCESION	CAUSANTE: LIGIA TIPACOQUE DE ZABALA	N/A	12/10/2021	1
2015-116	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ADRIANA CAROLINA FONSECA BECERRA	ROGER HAMILTON TERRAZA DIAZ	12/10/2021	1
NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 067

HOJA N° 1

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2021-207	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LEIDY CAROLINA TORRES HERNANDEZ	JONNATHAN HARVEY PEREZ GOMEZ	14/10/2021	1
2021-206	DIGITAL	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	KAREN DANIELA SUAREZ ZARATE	DANIEL EUGENIO PAEZ ESPINOZA	14/10/2021	1
2021-194	DIGITAL	ADOPCION MAYOR DE EDAD	SARAY EMILIA ROJAS RAMIREZ	ADOPTIVA: MARTHA PATRICIA ROJAS MOYA	14/10/2021	1
2021-178	DIGITAL	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA - INCIDENTE DE DESACATO	RONALD EDUARDO ESPINOSA HERNANDEZ	COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTA	14/10/2021	1
2021-073	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NUBIA ANDREA BENAVIDES GARZON	CARLOS ALFONSO BERNAL VASQUEZ	14/10/2021	2
2020-124	DIGITAL	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA	ESTEFANI YULITETH CASTELLANOS	SNEIDER AZUERO LUNA	14/10/2021	1
2019-227	ESCANEADO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SANDRA PATRICIA JIMENEZ GARZON	JHON FREDY LEON BORDA	14/10/2021	1 Y 2
2019-139	ESCANEADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	OLGA SOFIA CASAS DELGADO	FERNANDO ACOSTA	14/10/2021	1
2013-208	ESCANEADO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	SANDRA LILIANA GARZON VALENCIA	ANDRES GREGORIO APOLINAR VEGA	14/10/2021	1
2008-008	ESCANEADO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JULIAN MATEO MONTEJO PACHON	JULIO CESAR MONTEJO RIAÑO	14/10/2021	1
NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 068

HOJA N° 1

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2021-211	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NIDIA AMPARO RANGEL RANGEL	JAILER BORJA ALCARAZ	19/10/2021	1
2021-210	DIGITAL	DIVORCIO	MADELEINE ALEXANDRA GOMEZ CIFUENTES	HERNAN DARIO BAQUERO ORTEGON	19/10/2021	1
2021-202	DIGITAL	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	HELEN MARCELA URANGO CRUZ	JAVIER MOSQUERA RIVAS	19/10/2021	1
2021-199	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MAYERLY PARRA GARCIA	JHOAN STEVEN ZARATE GONZALEZ	19/10/2021	1
2021-197	DIGITAL	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	ANA MERCEDES FORERO CARRILLO	JOSE OMAR RIVERA FORERO Y LUISA FERNANDA MEDINA CALDERON	19/10/2021	1
2021-191	DIGITAL	DIVORCIO	ALICIA ANTONIO DIAZ	JOSE OSWALDO GARZON GOMEZ	19/10/2021	1
2021-189	DIGITAL	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	JOSE JONATHAN FUENTES FLOREZ	ANGELA TATIANA AGUDELO FLOREZ	19/10/2021	1
2021-188	DIGITAL	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	SANDRA MILENA ROJAS GARCIA	IVAN ENRIQUE VISBAL GONZALEZ	19/10/2021	1
2021-148	DIGITAL	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA	SORANGEL ROA DUARTE	GUSTAVO CUEVAS CUEVAS	19/10/2021	1
2021-146	DIGITAL	GRADO DE CONSULTA - MEDIDA DE PROTECCION	COMISARIA DE FAMILIA DE GUAYABAL DE SIQUIMA	AURA MERCEDES PRIETO DIAZ Y WILLIAM ARMANDO PRIETO DIAZ	19/10/2021	1
2021-129	DIGITAL	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL	ESTEPHANY TATIANA CASTILLO BONILLA	LEONARDO PEREZ FONSECA	19/10/2021	1
2021-027	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DIANA CONSUELO COLORADO AVENDAÑO	PABLO EMILIO ESPINOSA MENDEZ	19/10/2021	2
2020-158	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUISA FERNANDA ÁLVAREZ RODRIGUEZ	JULIO SMITH CHAVARRIA LONDOÑO	19/10/2021	2
2020-115	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LADY NATALY PUIN ROJAS	ANDRES FERNANDO MAYORCA RIVAS	19/10/2021	2
2020-093	FÍSICO	DIVORCIO	JHON WARLEN HINESTROZA MOSQUERA	YOHANNA LIBERATO CAMACHO	19/10/2021	2
2020-004	FÍSICO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	PABLO FERNANDO MILLAN SOTO	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ LOZANO	19/10/2021	3
2019-241	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LAINER TATIANA CANO GOYENECHÉ	JORGE ENRIQUE GAONA SUAREZ	19/10/2021	1

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 068

HOJA N° 2

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2019-224	FÍSICO	UNION MARITAL DE HECHO	MARIA ANGELITA GOMEZ CUBILLOS	CARLOS GUILLERMO RAMIREZ CASALLAS	19/10/2021	1 Y 5
2018-332	FÍSICO	UNION MARITAL DE HECHO	BLANCA CECILIA BOHORQUE PAEZ	HEREDEROS JORGE ARTURO PARDO MUÑOZ	19/10/2021	1
2017-021	FÍSICO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	MARIO HUMBERTO MENDEZ BERNAL	NEIDY LILIANA NARVAEZ VILLA	19/10/2021	7
2012-215	FÍSICO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	XIMENA RODRIGUEZ VARGAS	JUAN CARLOS QUINTERO BLANDON	19/10/2021	1
N/A	N/A	SOLICITUD JUZGADO VILLETIA FAMILIA	N/A	N/A	19/10/2021	1
NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

1

CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 069

HOJA N° 1

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2021-116	DIGITAL	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	MANUEL ALFONSO BELTRAN FIGUEREDO	ADRIANA ROCIO PELAYO CARPETA	21/10/2021	1
2021-088	DIGITAL	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	ANGIE MARCELA PALACIOS MENDEZ	HEREDEROS MILTON CAMILO ANGEL ORJUELA	21/10/2021	1
2021-069	DIGITAL	SUCESION	CARMEN RUIZ VDA DE MENDEZ		21/10/2021	1
2021-061	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTE: ANA CECILIA TORRES CASTRO		21/10/2021	1 y 2
2021-053	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DIEGO ANDRES SANTANA FORERO	JULEIDY MARCELA GONZALEZ NIÑO	21/10/2021	1
2021-041	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTES: ELADIO MEDINA HERNANDE Y ESPIMECIA GUTIERREZ BRAVO		21/10/2021	1
2021-026	DIGITAL	DIVORCIO	EDWARD IVAN CASTAÑEDA TOVAR	PERLA VALERIA CAICEDO MARIN	21/10/2021	1
2019-033	ESCANEADO	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	MARIA DEL CARMEN BARRERA JEJEN	HEREDEROS DE MARCELINO LOPEZ	21/10/2021	1
2017-177	ESCANEADO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	GLADYS NIÑO GONZALEZ	ALEXANDRA PIEDAD MURCIA Y OTROS	21/10/2021	1
2017-015	PROVISIONAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ELVIA ESPERANZA MOJICA RODRIGUEZ	LUIS ERNESTO OLARTE AREVALO	21/10/2021	1
2016-106	ESCANEADO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANA LORENA CASTILLO DIAZ	CAMILO ANDRES VARGAS ROMERO	21/10/2021	1
2014-133	PROVISIONAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DEYANIRA CIFUENTES GONZALEZ	GERARDO LOPEZ PEREZ	21/10/2021	1
2013-345	PROVISIONAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LICILA ROMERO CUERVO	HARRY YESID ENCISO HERNANDEZ	21/10/2021	1
NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA



FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO No. 071

HOJA N° 1

RADICADO	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNOS
2021-218	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MICHAEL JAIR GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTROS	OSCAR IBAN GONZALEZ CORTES	26/10/2021	1
2021-217	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTE. ADOLFO SANDOVAL ALDANA		26/10/2021	1
2021-216	DIGITAL	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	DORIS ADRIANA MUÑOZ RODRIGUEZ	HEREDEROS DE DONY FABIAN AVILA ROJAS	26/10/2021	1
2021-215	DIGITAL	SUCESION	CAUSANTE: JHON FREDY SARMIENTO RODRIGUEZ		26/10/2021	1
2021-214	DIGITAL	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	GUSTAVO NUÑEZ LOPEZ	ADRIANA JIMENA LEITON ESTRADA	26/10/2021	1
2021-203	DIGITAL	LICENCIA JUDICIAL	JOSE ALVARO ROMERO GONZALEZ		26/10/2021	1
2021-182	DIGITAL	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	INGRID DANELLY MORA TAUTIVA	JACKON EDUARDO CASTRO DUARTE	26/10/2021	1
2021-180	DIGITAL	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	FLOR MARINA DELGADO VEGA	JOSE JOAQUIN CASTRO RUIZ	26/10/2021	1
2021-178	DIGITAL	INCIDENTE DE DESACATO	RONALD EDUARDO ESPINOSA HERNANDEZ	COMPLEJO PENITENCIARIO LA PICOTA	26/10/2021	3
2021-142	DIGITAL	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	BLANCA LIGIA CORTES CAMACHO	MIGUEL ANTONIO MENDOZA CIFUENTES	26/10/2021	1
2021-019	DIGITAL	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD	HECTOR REINALDO VARGAS SUAREZ Y OTRO	PAOLA VARGAS DUQUE	26/10/2021	1
2021-004	DIGITAL	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	SANDRA MILENA MOLINA GALINDO	PABLO ENRIQUE RUIZ PEÑA	26/10/2021	1
2020-102	ESCANEADO	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO	ANA CLEMENCIA SANTANA ACHURY	SIERVO MURILLO MARTINEZ	26/10/2021	3
2020-017	ESCANEADO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO	JAZMIN TRINIDAD BLANCO DIMAS	OMAR ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ	26/10/2021	1
2017-154	ESCANEADO	SUCESION	CAUSANTE: ERIBERTO ROPERO AREVALO		26/10/2021	4
2013-370	ESCANEADO	EJECUTIVO DE HONORARIOS	ELSY YANIRA GACHARNA FORERO	JOSE LEONEL CHAVES VARGAS Y OTROS	26/10/2021	5
2005-094	ESCANEADO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIA TERESA CHAPARRO CUERVO	ALFREDO BELTRAN	26/10/2021	1
N/A	PROVISIONAL	DERECHO DE PETICION	EDILMA GUERRERO GARZON		26/10/2021	1
NOTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P. Y EL ARTICULO 9º DEL DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL- JUZGADOS DEL CIRCUITO- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, HOY VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA: 8:00 A.M.						

CONSTANZA ESPINOSA ROBAYO
Secretaria

Señor
Juez Segundo (2) Promiscuo de Familia
Facativá Cundinamarca
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos de INGRID DALLENI MORA TAUTIVA contra JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE

RAD: 25269318400220210018200

LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 53894158 de Soacha Cundinamarca, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 176.913 del C.S. de la J, apoderada judicial del demandado señor **JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE**, de conformidad al poder de sustitución allegado a su despacho y anexo a este documento, a su señoría respetuosamente me permito presentar NULIDAD de la providencia fechada del 26 de octubre de 2021 y publicada en el estado del 27 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 132, 133 numeral 8, 134, 135 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, nulidad que fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1).** En fecha 03 de septiembre de 2021 le llego por correo electrónico a mi poderdante copia de la demanda de la referencia y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
- 2).** En fecha 06 de septiembre, sin existir auto de mandamiento ejecutivo, mi poderdante a nombre propio se apresuró a contestar la demanda ejecutiva de alimentos que la señora INGRID DALLENI MORA a través de Bienestar Familiar coloco en su contra y del cual recibió en su correo antes de ser calificada la demanda por su despacho.
- 3).** En fecha 16 de septiembre de 2021 el Juzgado emitió mandamiento ejecutivo y en el numeral 5 del respectivo auto ordeno a la parte actora, notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada de conformidad con el decreto 806 de 2020.
- 4).** En dicha providencia (Mandamiento Ejecutivo), en ningún momento se tuvo por notificado al demandado, pese al envío de la contestación a nombre propio.
- 5).** La parte actora nunca notifico de la providencia (mandamiento ejecutivo) como lo ordeno el despacho, mi mandante se entero de la providencia en fecha 24 de septiembre por que le ayudamos en nuestras oficinas a mirar el estado del proceso en la página web de la rama judicial.
- 6).** En fecha 27 de septiembre de 2021 mi antecesora DRA KAREN VILLAR solicita mediante memorial al despacho se le tenga por notificada le corra traslado para la contestación de la demanda, envíe copias de toda la demanda anexos y mandamiento ejecutivo a su correo.
- 7).** Desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el día 26 de octubre de 2021, el despacho no se había pronunciado en esta causa, ni tampoco se pronunció sobre el memorial radicado por la abogada de la pasiva el 27 de septiembre de 2021.

8). No existe providencia alguna que tuviera como notificado al demandado y en que forma el despacho lo tiene por notificado y le corriera traslado y términos para los recursos y la contestación correspondiente.

9) En providencia de fecha 26 de octubre de 2021, el despacho resuelve: *“PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma indicada en la providencia del mandamiento de pago. SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada por el artículo 446 del C.G.P. TERCERO: CONDENAR al demandado a pagar las costas del presente proceso. FIJAR AGENCIAS EN DERECHO en la suma de \$2.620.356. CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA, portadora de la T.P. N° 247.802 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del señor JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE en los términos del poder conferido obrante en el expediente. QUINTO: NOTIFICAR por estado la presente decisión, conforme lo prevé el artículo 295 del C.G.P.”.*

10) La providencia que por este medio se pide nulidad, se basa en el supuesto de que el demandado se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo, no dice cuando y que nombro apoderada que guardo silencio sin contestar demanda y que el termino del traslado fue del 29 de septiembre al 12 de octubre de 2021, no se sabe del porque de esas fechas ni de donde saco el Juzgado dicho termino.

11). El anterior hecho y base de la parte resolutive de la providencia que es una sentencia escritural, es totalmente ignorado por la parte pasiva, pues este traslado nunca se le comunico al demandado ni a la apoderada mediante ninguna providencia anterior, esta parte esperaba un auto que diera respuesta al memorial radicado por la apoderada antecesora que representa la pasiva, donde se le tuviera por notificado al demandado y se le diera termino de contestación o de manera excepcional que se le manifestara al demandado mediante auto que ya estaba notificado desde el 6 de septiembre y que se tendrá en cuenta la contestación por el presentada, pero nunca se esperaba la sentencia que emite el despacho como si el demandado no se hubiera pronunciado en ningún momento sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, y mucho menos que la apoderada haya guardado silencio, pues ella emitió una solicitud al despacho y la providencia nunca se pronunció ni resolvió su petición. vulnerado por todos los puntos de vista el derecho a la contradicción y a la defensa del demandado.

12). Son tantas las falencias procesales en que ha incurrido el despacho, que la secretaria del juzgado responde el correo de la apoderada de la pasiva, a través de otro correo electrónico personal manifestando lo siguiente: *“en cuanto a su solicitud de notificación personal en nombre de su poderdante JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE. No es posible que se surta en razón a que el señor castro Duarte ya fue notificado de forma personal y presento un escrito en causa propia, por lo anterior se procederá a verificar los términos de respuesta y se le reconocerá personería jurídica en virtud del poder que le fue otorgado por el demandado”.*

13). El despacho en este proceso solo se ha pronunciado dos veces, la primera fue con el mandamiento de pago, auto de fecha 16 de septiembre de 2021 y la otra con la providencia que por este medio se pretende nula, auto de fecha 26 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta los hechos aquí narrados la suscrita apoderada solicita al señor Juez, en su deber de hacer control de legalidad al proceso de la referencia de conformidad con el articulo 132 del C.G.P. las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad total de la providencia fechada el 26 de octubre de 2021 y notificada por estado el día 27 de octubre de 2021.
2. Tener por notificado al demandado por conducta concluyente del mandamiento de pago y correrle traslado otorgándole el termino legal para ejercer su derecho a la defensa.
3. Reconocerme Personería para actuar en la presente causa a favor del demandado de conformidad con el poder de sustitución con las mismas facultades otorgadas a la Abogada KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normas Sustanciales

- CONSTITUCION POLITICA DE 1991: ARTICULOS: 6, 13, 20, 29, 31.
- CODIGO CIVIL: ARTICULOS: 1740, 1742

Normas Procedimentales

- CODIGO GENERAL DEL PROCESO: ARTICULOS: 109, 117, 118, 132, 133 numeral 5 y 8, 134. 135, 440, 442, 443.

CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS

ARTICULO 133 DEL C.G.P. el proceso es nulo, en todo o en parte solamente en los siguientes casos:

5. *Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite una practica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*

8. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

ARTICULO 134 DEL C.G.P. *Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.*

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

Teniendo en cuenta las nomas anteriores y los hechos descritos, es claro que la providencia de fecha 26 de octubre de 2021 esta totalmente fuera de derecho vulnera fehacientemente el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa de mi poderdante, pues como lo mencione en los hechos el demandado en esta causa no fue notificado del mandamiento de pago de conformidad a lo establecido en el articulo 6 del Decreto 806 de 2020, tampoco se le tuvo por notificado mediante providencia judicial ni se le corrió traslado ni se le otorgo términos de contestación o para mejor entendimiento no se le manifestó desde que momento la secretaria del juzgado le empezó a controlar los términos de contestación, y finalmente no se le tuvo en cuenta ni siquiera su pronunciamiento a la demanda presentado en causa propia el 06 de septiembre de 2021, hechos que ocasionaran que no se tuvieran en cuenta las pruebas presentadas con el referido escrito, ni tampoco que fuera escuchado en audiencia incurriendo el proceso en las causales de nulidad invocadas.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Sustitución de poder
2. Providencia de fecha 16 de septiembre de 2021
3. Estados electrónicos del 17 de septiembre de 2021 al 27 de octubre de 2021
4. Mensaje al correo electrónico de la poderdante por parte del juzgado
5. Escrito del demandado presentado de forma anticipada de fecha 6 de septiembre de 2021
6. Memorial presentado al Juzgado por parte de la Abogada Dra KAREN SHIRLEY VILLAR

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Carrera 14 N° 81-19 Antiguo Country Bogotá, oficina 204, correo electrónico linabrigithpoderjuridico@gmail.com.

El demandado recibe notificaciones en Kilometro 16 vía Popayan-Piendamó (cauca), vereda cajibío, Celular: 3114541971 Correo electrónico: proyectos@fireprotection.com.co

Agradezco su atención a la presente

Atentamente



LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO
C.C. 53894158 de Soacha Cund.
T.P 176913 del C.S. de la J.

*Dr. Carrera 14 No. 81 – 19 Oficina 204 Edificio Cenury
Teléfono: 315 714 82 02
Bogotá. D.C - Colombia*